

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ARRAIA-MAEZTU****Convocatoria de becas para el estudio del euskera en el curso 2025/2026**

Este ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de julio de 2026, aprobó las bases de la convocatoria de becas para el estudio del euskera en el curso 2025/2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de la misma:

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria

La concesión de becas destinadas a apoyar los estudios de euskera durante el curso octubre 2025-septiembre 2026, incluidos los cursos de verano e internados. (Quedan excluidos los gastos de desplazamiento, de manutención y alojamiento en el caso de internados).

Si en razón del número de solicitudes y de los importes a percibir, el importe total de la concesión de las ayudas superara la dotación presupuestaria y por lo tanto fuera necesario minorar la cuantía de las ayudas, éstas se minorarán en igual proporción para todas las personas beneficiarias.

Artículo 2. Personas beneficiarias

1. Tendrán la consideración de personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas empadronadas en el municipio de Arraia-Maeztu con anterioridad a la fecha de iniciación del correspondiente curso y de manera ininterrumpida durante la realización del mismo y que cumplan además los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 16 años al inscribirse.
- b) Estar matriculada en alguno de los centros y cursos de aprendizaje reconocidos por el Instituto de Alfabetización y Euskaldunización de adultos (HABE), o, en su caso, organizados por entidades públicas de la comarca.
- c) Acreditar una asistencia igual o superior al 80 por ciento o haber superado el curso o cursos en que se halle matriculada.
- d) Estar al corriente de pagos en el Ayuntamiento de Arraia-Maeztu.

2. No tendrán la condición de personas beneficiarias las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Dotación presupuestaria

Para el año 2026 la dotación presupuestaria es de 1.000,00 € correspondientes a la aplicación presupuestaria 335.480000.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y criterios para la concesión de las mismas

La cuantía se concederá, siempre teniendo en cuenta el límite de crédito presupuestario establecido en 1.000,00 €. Si debido al número de solicitudes y los importes a percibir fuera necesario minorar los importes máximos a percibir para ajustarlos a la partida presupuestaria, la reducción se establecería proporcionalmente a todas las solicitudes.

El importe de la ayuda a conceder se distribuye en tres módulos diferentes, atendiendo a la intensidad horaria del curso:

1. Módulo hasta 400 horas: 60 por ciento.
2. Módulo de 401-600 horas: 70 por ciento.
3. Módulo de más de 601 horas: 80 por ciento.

En cualquier caso, la beca por solicitante y año no podrá superar los 500,00 euros.

Artículo 5. Documentación a presentar

Las personas solicitantes deberán presentar la documentación que se establece a continuación:

- a) Impreso de solicitud.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Certificado del centro que indique las características del curso (fecha de inicio y finalización, datos de asistencia de al menos el 80 por ciento de las clases, o en su caso, acreditación de haber superado el curso matriculado). En el caso de cursos internados, certificado del centro en el que aparezcan desglosados los gastos de enseñanza, manutención y alojamiento.
- d) Justificante de la entidad bancaria de pago de matrícula.
- e) Documento acreditativo de la cuantía de la ayuda recibida por parte de otras entidades.
- f) O en su caso, documento acreditativo de haber pedido otras ayudas.
- g) Estar al corriente de pagos en el Ayuntamiento de Arraia-Maeztu.

Artículo 6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 30 de noviembre de 2026.

La documentación se presentará en el registro general del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu o por cualquiera de los medios admitidos legalmente.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas municipales son compatibles con otras ayudas a las que pudiese acceder la persona solicitante. No obstante, el importe total a percibir por la persona beneficiaria no podrá superar el coste de matriculación del curso.

La persona beneficiaria tendrá la obligación de comunicar al ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad. Una vez conocida la existencia de otras ayudas y su cuantía, la ayuda municipal se establecerá en base al déficit del coste de matriculación con el resto de ayudas recibidas.

Los alumnos y alumnas que reúnan los requisitos para ser beneficiario/a de las ayudas de HABE, deberán presentarse a la convocatoria anual de subvenciones de HABE. La subvención del ayuntamiento será complementaria a las que conceda HABE.

Artículo 8. Estudio y resolución de solicitudes

Las solicitudes serán analizadas y valoradas por la técnica de euskera. La Alcaldía, mediante decreto, previamente conocido el informe técnico, resolverá lo pertinente a la vista de las solicitudes presentadas.

Artículo 9. Protección de datos de carácter personal

Todas las personas o entidades solicitantes de subvención se comprometen al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y a lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679.

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan al Ayuntamiento de Lagrán a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los datos aportados en los documentos presentados.

Disposición Final

Será normativa complementaria la regulación contenida en la primera de las disposiciones finales y en la disposición adicional número 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla el reglamento para la concesión de subvenciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Maestu, 6 de agosto de 2026

La Alcaldesa

ANA ASUNCIÓN FERNANDEZ DE MONJE ALZOLA